NOTA DNCP/DNC/N° 26.889 / 2017

Asunción, 20 de octubre de 2017

Señor
Ing. Pedro Cuevas
Director de la UOC
Administración Nacional de Electricidad
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA la Lp1343-17. Servicio de Atención de Reclamos por falta de energía en Baja Tensión y Alumbrado Público, en localidades distantes y/o de difícil acceso.. INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332.464 EN FECHA (17/10/17). – ID N° 335.418

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de las documentaciones de cancelación del proceso que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente cancelación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se indica en el Punto 7 del Plan de entregas que, eventualmente "*la Contratante procederá a la entrega de las Ordenes de Ejecución de trabajos de cualquiera de los ítems, con prioridad al proveedor más cercano del ítem en cuestión...*"; por lo que se debería considerar que la normativa vigente ya cuenta con una mecanismo de selección de oferentes y su consecuente adjudicación, por lo que se estaría estableciendo un procedimiento distinto para otorgar la ejecución de un servicio a una determinada empresa.
   Además, atendiendo a que en el mismo punto se hace mención a una posible rebasamiento de la capacidad de algún adjudicado, considerar aplicar el Abastecimiento simultáneo para la adjudicación de las ofertas.
2. No se observa en las bases de la licitación la capacidad en cuanto a materia de personal con que deberían de contar los oferentes.
3. Se indica que los oferentes solo podrán ofertar un solo ítem, por lo que se consulta si no sería pertinente la posibilidad de ofertar más de un ítem, pero que la adjudicación si será de un ítem por oferente, esto de manera a poseer mejores condiciones de competencia.

Las documentaciones a ser remitidas deben ser ingresadas vía mesa de entrada manual a esta Dirección.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR